

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



Resolución del Director de Servicio de Medio Natural		134/2018
		20/02/2018
OBJETO	Autorización aprovechamiento comunal en Tafalla	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120174115	
UNIDAD GESTORA	Servicio de Medio Natural Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera Dirección: González Tablas 9 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 733 Correo-electrónico: gestion.forestal.mediaribera@navarra.es	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera en sentido favorable al aprovechamiento forestal en los parajes "La Sarda", "Beratxa" y "Valdiferrer" del monte comunal de Tafalla, **con certificación forestal PEFC**, integrado por un único lote cuyas características se concretan en la siguiente tabla:

Masas	Especie	Superficie (Ha.)	Densidad/ha.*	Pies menores/ha.	Total (pies/ha.)
136	Pino alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	11	1082	413	1495
138		43	1289	397	1686
1310		29,2	828	795	1623
1314		4,9	1369	923	2292
1316		1,2	1050	286	1336
1313	Cipresés (<i>Cupressus</i> sp.)	6	541	1050	1591
TOTAL		95,3 Ha.			

*Clases diamétricas iguales o superiores a 10 cm.

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 35 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias en el Servicio del Medio Natural que tenía atribuidas la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1. Autorizar al Ayuntamiento de Tafalla, el aprovechamiento forestal descrito, a

realizar en los parajes "La Sarda", "Beratxa" y "Valdiferrer" de su monte comunal.

2. Manifiestar al Ayuntamiento de Tafalla que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar las mejoras indicadas.

3. Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.

4. La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.


5. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Resolución podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Tafalla, a la Demarcación de Guarderío Forestal, y a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 20 de febrero de 2018

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL,


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako
Departamentua Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Natur Ingurumenaren Zerbitzua
Servicio de Medio Natural
Fermin Olabe Velasco

 **Nafarroako Gobernua**
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua

 **Gobierno de Navarra**
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Medio Natural
Sección de Gestión de la Comarca
Zona Media y Ribera.
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32



PEFC
PEFC-C/14-21-00014

22/2012

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

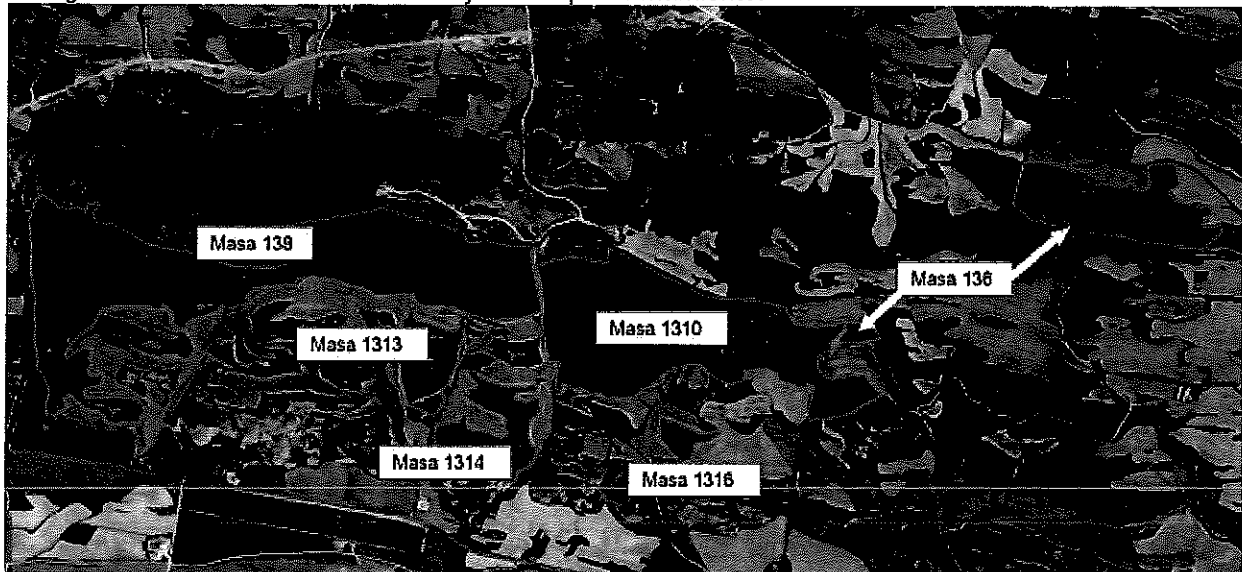
Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el monte comunal del Ayuntamiento de Tafalla, en los parajes "La Sarda", "Beratxa" y "Valdiferrer", con una superficie aproximada de 95,3 Ha. situadas en las parcelas catastrales 1, 29, 31, 32, 52 y 53, del polígono 17 y las parcelas catastrales 30, 31 y 39, del polígono 18.

Las masas de pino alepo (*Pinus halepensis*) objeto de aprovechamiento según el Plan Técnico de Gestión de masas de pinar de Titularidad Pública de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa, respecto al monte comunal de Tafalla, tienen los números 136, 138, 1310, 1313, 1314 y 1316, encontrándose certificados bajo el sistema PEFC.

La masa 136 además de encontrarse en la parcela comunal 39, del polígono 18, que ocupa la mayor parte de la superficie de la masa, engloba a las parcelas 40 y 41, del polígono 18, que son de titularidad particular, por lo que antes de comenzar las actuaciones, el ayuntamiento deberá contar con la autorización de los particulares o no se realizará el aprovechamiento forestal en estas parcelas. Igualmente, la masa 1310 engloba a las parcela 32, del polígono 18 y la parcela 73, del polígono 17, también son de titularidad particular, por lo que también se deberá contar con la autorización de los particulares o no se realizará el aprovechamiento forestal en estas parcelas.



La siguiente ortofoto señala la zona objeto de aprovechamiento:



2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado por parcelas de muestreo, sin imprimir a cada árbol la señal para legalizar la corta.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno, así como cualquier especie autóctona.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado

b) Mediante parcelas de muestreo.


Para la estimación del volumen existente se ha empleado la media de los valores de volumen por clase diamétrica de las parcelas de muestreo, extrapolando esta media a la superficie total objeto de aprovechamiento.

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación:

Coníferas

Masas	Especie	Superficie (Ha.)	Densidad/ha.*	Pies menores/ha.	Total (pies/ha.)
136	Pino alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	11	1082	413	1495
138		43	1289	397	1686
1310		29,2	828	795	1623
1314		4,9	1369	923	2292
1316		1,2	1050	286	1336
1313	Cipresés (<i>Cupressus sp.</i>)	6	541	1050	1591
TOTAL		95,3 Ha.			

*Clases diamétricas iguales o superiores a 10 cm.

Nafarroako Gobernua  **Gobierno de Navarra**
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioako Departamentua Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Medio Natural
Sección de Gestión de la Comarca
Zona Media y Ribera.
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 609 90 70 84

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con el personal de campo de la administración forestal, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.

7. Tipología de las explotaciones

7.1 Criterios de corta por masa.

-Masa 1310:

La masa tiene un exceso de densidad y copas trabadas, por lo que se realizará una clara que se centrará en los pies dominados, enfermos y mal conformados, conservando siempre los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Se eliminarán todos los pies menores existentes en las masas y se reducirá un 20% de la densidad de los pies mayores o iguales de 10 cm. de diámetro

-Masas 136 y 1316:

Las masas tienen un exceso de densidad y copas trabadas, por lo que se realizará una clara que se centrará en los pies dominados, enfermos y mal conformados, conservando siempre los árboles



con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Se eliminarán todos los pies menores existentes en las masas y se reducirá un 25% de la densidad de los pies mayores o iguales de 10 cm. de diámetro

-Masas 138 y 1314:

Las masas tienen un exceso de densidad y copas trabadas, por lo que se realizará una clara que se centrará en los pies dominados, enfermos y mal conformados, conservando siempre los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Se eliminarán todos los pies menores existentes en las masas y se reducirá un 35% de la densidad de los pies mayores o iguales de 10 cm. de diámetro

-Masa 1313:

La masa presenta una mayoría de pies formados por cipreses y en menor medida, pino alepo. Se realizará prioritariamente la corta del 50% de los pies formados únicamente por cipreses, en las zonas donde existan densidades mayores a los 800 pies/ha. dejando el resto de zonas sin actuar debido al carácter protector del arbolado existente. Por otra parte, sobre los pinos existentes en la masa se realizará una "corta de policía" de los pies que presenten un escaso desarrollo y estén claramente dominados, enfermos y mal conformados, conservando el resto de los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Sobre todas las masas señaladas se realizará:

-Selvicultura preventiva: El objetivo principal será la eliminación de la continuidad horizontal del arbolado en las franjas de vegetación de las masas, a ambos lados de las pistas forestales y los pinares que limitan con parcelas de cultivo.

+En los lados de las pistas se eliminará la primera línea de pinos junto a la misma y en una franja de 20 metros a cada lado se dejarán los pies mejor conformados con una densidad de unos 150 pies/ha.

+En los bordes de las parcelas de cultivo se eliminará la primera línea de arbolado junto a estas parcelas y en una franja de unos 15 metros junto a estas parcelas se reducirá la densidad hasta los 150 pies/ha.

En la realización de los trabajos **se respetaran las especies autóctonas sin causar ningún daño a las mismas** y se respetarán, como criterio general, los árboles muertos en pie.

No se actuará en ninguna de las zonas de ninguna de las masas donde el arbolado presente un escaso desarrollo y una escasa densidad, y además se observe erosión o riesgo de provocarla con las inherentes al aprovechamiento.

A) Apeo

7.2 Si en alguna masa objeto de aprovechamiento, el uso de la procesadora puede originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

7.3. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

B) Desembosque

7.5. En las zonas donde no se realiza el apeo con procesadora, se realizará el arrastre de árbol completo mediante cable de skidder hasta las trochas existentes.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

Por tanto, la explotación forestal se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

En la explotación se realizará **la extracción mediante árbol completo** y de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Apeo manual y arrastre mediante skidder, hasta cargadero o punto de cargue de camión.
- Mediante el uso de una procesadora o cortadora realizando el apeo y desembosque mediante autocargador o skidder, hasta cargadero o punto de carga de camión.

La anchura de la maquinaria a utilizar y la densidad de calles para la realización de los trabajos, será la mínima posible y si se considera que es excesiva, se deberá cambiar la maquinaria así como el sistema de explotación, consensuándolo con la administración forestal.

C) Otras particularidades

7.7. En las siguientes masas se deberá tener en cuenta:

-En la masa 138 existe una línea de alta tensión por lo que en la realización de los trabajos se extremarán las precauciones sin realizar ningún trabajo sobre las mismas y sin que la maquinaria pase por encima de la línea.

-Se respetarán todas las sendas BTT existentes en las masas objeto de aprovechamiento, debiendo consensuar con el ayuntamiento de Tafalla cualquier actuación que incida en las mismas. Por otra parte se deberán señalar en todas las sendas la realización de los trabajos para evitar cualquier posible incidente.

8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento se deberá realizar la **extracción total de los árboles apeados. No dejando sobre las masas objeto de aprovechamiento restos derivados del mismo.**

Se retirarán los restos de corta del camino y trochas existente en las masas mencionadas.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 24 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<i>Pino alepo</i>	Afecciones a la fauna y riesgo de incendios forestales.	1 Octubre-28 Febrero	Evitar molestias a la fauna en la época de reproducción y evitar el riesgo de incendios forestales.
	Riesgo de escolitidos	Todo el año	En caso de existir explosión se limitará, entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre la permanencia de la madera cortada en el monte a 15 días y se observarán dichas pilas

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.


Nafarroako Gobernua
 Landa Garapeneko, Ingurumeneko
 eta Toki Administrazioako Departamentua


Gobierno de Navarra
 Departamento de Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Medio Natural
 Sección de Gestión de la Comarca
 Zona Media y Ribera.
 C/ González Tablas 9
 31005 Pamplona
 Tfno 848 426244- 848 426677
 Fax: 848 42 49 32

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

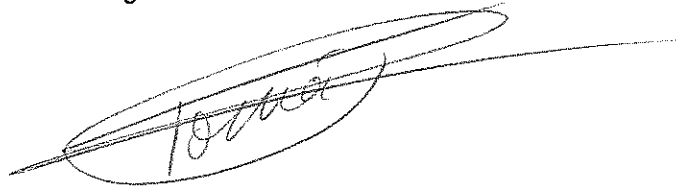
15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona, a 5 de Febrero de 2018.

El Ingeniero Técnico Forestal.




Tomás Ezquerro Rubio

La Jefa de Sección de Gestión de la
Comarca Zona Media y Ribera

El Director del Servicio de Medio Natural



Elena Baeza Oliva.


Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Landa Garapeneko, Ingurumeneko
 eta Toki Administrazioako Departamentua
 Departamento de Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Administración Local

Natur Ingurumenen Zerbitzua
 Servicio de Medio Natural
Fermín Olabe Velasco

AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.
PLAZA FRANCISCO DE NAVARRA, 5.
TAFALLA (31.300)

INFORME

El Ayuntamiento de Tafalla solicita a la Administración Forestal la valoración económica de un lote de arbolado autorizado en su monte comunal.

Atendiendo a esta solicitud se realiza la valoración del lote según la tabla siguiente:

	LOTE ÚNICO.
Especie forestal	Pino alepo (<i>Pinus halepensis mill.</i>)
Paraje	"La Sarda", "Beratxa" y "Valdiferrer"
Superficie	95,3 Ha.
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	0 €

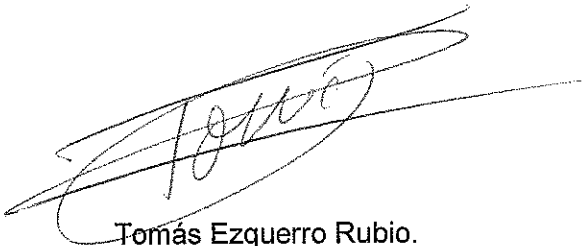
-Teniendo en cuenta las características del producto a obtener en el aprovechamiento (madera para biomasa), el desarrollo y cantidad de arbolado que será cortado, y las condiciones con las que se debe realizar el aprovechamiento forestal conforme al pliego de condiciones técnicas, se ha valorado la tonelada de madera a extraer a 0€.

-El Ayuntamiento de Tafalla, deberá comunicar a la Administración Forestal el adjudicatario e importe del lote.

Pamplona, a 5 de Febrero de 2018.

El Ingeniero Técnico Forestal.

La Jefa de Sección de Gestión de la
Comarca Zona Media y Ribera.



Tomás Ezquerro Rubio.



Elena Baeza Oliva.

AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

